



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA

Resolución de Gerencia N° 269 -2024-SBI-G

Ica, 15 NOV 2024

Visto; La Directiva N° 001-2023-SBI aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 144-2023-SBI-P de fecha 14 de diciembre del 2023 y El Informe Técnico N° 003-2024-SBI-G/UL-CP de fecha 07 de noviembre del 2024, a través del cual sustenta y solicita la emisión del acto resolutivo que apruebe la baja por la causal de Chatarra de Un (01) bien mueble de la Sociedad de Beneficencia de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 144-2023-SBI-P de fecha 14 de diciembre del 2023, se aprueba la **Directiva N° 001-2023-SBI** denominada "**Directiva para la Administración de los Bienes Muebles de la Sociedad de Beneficencia de Ica**" cuya finalidad es de establecer normas y procedimientos que permitan, registrar, custodiar y supervisar los bienes patrimoniales de la Institución.

Que, en el punto número **7. Disposiciones Específicas – De la Baja de Bienes Muebles**, numeral **7.12** de la Directiva mencionada en el considerando precedente, se tiene por definición que "**La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Sociedad de Beneficencia, respecto de sus bienes; lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes**".

Que, en el numeral **7.13**, menciona las causales para proceder a solicitar la baja de los bienes muebles, tales como: a) Estado de excedencia; b) Obsolescencia técnica; c) Mantenimiento o reparación onerosa; d) Reposición; e) Reembolso; f) Perdida; g) Hurto; h) Robo; i) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; **j) Estado de chatarra**; k) Siniestro; l) Destrucción accidental (...); asimismo, se precisa en el numeral **7.19**, que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE y el estado de chatarra se sustenta con un informe técnico del área técnica correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2024-SBI-G/UL-CP de fecha 07 de noviembre del 2024, el encargado de Control Patrimonial, informa sobre la existencia de un (01) bien mueble (unidad móvil), dicho bien es puesto a disposición y que se encuentra en el depósito sito en la calle Tacna N° 315, el mismo que se encuentra en condición de desuso, deteriorado, malo y califica como chatarra en las instalaciones de la Sociedad de Beneficencia de Ica, reúne las condiciones en que se encuentra para ser dado de baja; cabe mencionar que dicho bien se encuentra sin uso y en tal condición de deterioro que justifican su baja, indicando la causal, conforme lo establece la Directiva al respecto; asimismo, se concluye y recomienda que de acuerdo al análisis efectuado del bien descrito



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA

en el **Anexo N° 01**, el mismo que se adjunta al presente, dicho bien mueble calificado bajo la causal de Chatarra, por lo que amerita su disposición final en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2024-SBI, se recomienda a la Gerencia General aprobar la baja mediante acto resolutivo.

De conformidad a lo establecido en el D. Leg. N° 1411, a la Directiva N° 001-2023-SBI, al Informe Técnico N° 003-2024-SBI-G/UL-CP de Control Patrimonial, y a la Resolución de Presidencia N° 011-2023-SBI-P;

SE RESUELVE:

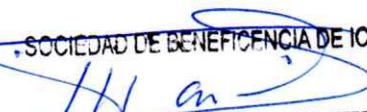
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja de un (01) bien mueble (unidad móvil) por la causal de Estado de chatarra, de la Sociedad de Beneficencia de Ica, tal cómo se detalla en el **Anexo N° 01 – Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como Chatarra**, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística y Control Patrimonial a través de su Encargado de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad, respectivamente; efectúen las acciones necesarias para que el bien mueble dado de baja sea excluido de los registros contables y patrimoniales de la Sociedad de Beneficencia de Ica.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la Resolución y la relación del bien mueble contenido en el **Anexo N° 01 – Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como Chatarra**, que forma parte de la presente resolución, en el Portal Web Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Ica.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, al encargado de Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA

ASOG. MARCELO N. VACA CARRASCO
GERENTE GENERAL

ANEXO N° 01
FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO CHATARRA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA
CAUSAL DE BAJA: CHATARRA

Item	Codigo Patrimonial	Denominacion del Bien	Detalle Técnico				Estado de Conservación	Cuenta Contable	Causal de Baja	Valor Historico S/.	Depreciacion Acumulada S/.	Valor Neto S/.	
			Marca	Modelo	Color	Dimensión							Serie
1	67825300-0002	CARROZA	DODGE	POLARA	CELESTE	S/D	EGQ-921	MALO	1503.0101	CHATARRA	7,919.04	7,918.04	1.00
TOTAL											7,919.04	7,918.04	1.00

